



Convenio regulador de la subvención
nominativa AVPC El Masnou 2026

CONVENIO 2026

Anexo I - Minuta del convenio

Convenio regulador de la subvención nominativa con la Asociación Voluntarios por El Masnou- Protección Civil. para colaborar las actividades y actuaciones diversas en el municipio de El Masnou durante el año 2026

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2023 asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Oscar Peña Ramirez, con DNI. ***499*** presidente de *la Asociación Voluntarios por El Masnou de Protección Civil* con CIF G-64763824; asociación inscrita en el registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña, por resolución de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de fecha 10 de junio de 2008, con el número 37156, y registrada en la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña, con fecha 16 de abril de 2012, con el número 57, y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Tomàs Vives i Jansana 10 de El Masnou.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, los alcaldes son la autoridad de protección civil de su municipio.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, es competencia de los alcaldes:
 - a. Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, los planes específicos municipales, los planes de actuación municipal y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.
 - b. Elaborar y proponer al pleno del ayuntamiento o a la junta de gobierno, según proceda, las disposiciones que en el ámbito municipal deban dictarse en materia de protección civil.
 - c. Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.

- d. Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar su desactivación si la evolución de la situación lo permite, y comunicar a la consejería competente de la Generalidad de Cataluña la activación y la desactivación de dichos planes, mediante el CECAT.
- e. Ejercer la dirección y el mando superiores y la coordinación y la inspección de todos los servicios y los recursos afectos al plan municipal activado y de las actuaciones que se realicen, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera competente de la Generalidad de Cataluña en el caso de activación de un plan de la misma.
- f. Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.
- g. Ejercer la dirección superior del Centro de Coordinación Operativa Local.
- h. Requerir a las entidades privadas y a los particulares la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas por la presente Ley.
- i. Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.
- j. Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por la presente Ley.
- k. Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

III. Que, según el artículo 55 de la Ley 4/1997,

"1. Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.

2. Los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

3. Las asociaciones a que se refiere el apartado 2 deben inscribirse, además, en un registro especial que debe llevar el Departamento de Gobernación, de acuerdo con lo que se establezca por reglamento."

IV. Que el Ayuntamiento de El Masnou reconoce y se vincula funcionalmente con *la Asociación Voluntarios por El Masnou de Protección Civil*, inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 37156 y con el nombre de Asociación Voluntarios por El Masnou – Protección Civil, con la que firma este convenio de colaboración.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobó de forma inicial el las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 y se convirtieron en definitivas el día 19 de diciembre de 2024, BOPB CVE 202410195386

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 y la Relación nominativa de subvenciones 2024, consta un importe consignado a favor de *la Asociación Voluntarios por El Masnou de Protección Civil* con CIF G-64763824, de 5.000

euros, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026 210 13500 48004 (Centro de Coste: PROCIV) , del presupuesto general de gastos del año 2026.

- VII. Que la Asociación Voluntarios por El Masnou – Protección Civil tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de El Masnou y está inscrita en el Registro de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat con el número 57.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con las siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración económica entre la Asociación Voluntarios por El Masnou de Protección Civil y el Ayuntamiento de El Masnou en materia de tareas de protección civil dentro del municipio de El Masnou por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Masnou durante el año 2026.

La subvención deberá estar destinada a cubrir los siguientes gastos:

- a) Formación no reglada (la formación básica –curso básico de formación de los voluntarios de protección civil- correrá a cargo del Ayuntamiento de El Masnou)
- b) Material fungible.
- c) Dietas derivadas de servicios realizados, formación reglada, actividades y simulacros, siempre que éstos sean realizados por demanda del Ayuntamiento.
- d) Gastos de combustible del vehículo adjudicado a la asociación de Protección Civil, cuando éste se desplace fuera del municipio, previa autorización del alcalde,
- e) La contratación del Seguro obligatorio de accidentes personales que cubra los gastos de curación, invalidez y muerte como consecuencia de un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario de protección civil de la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil.
- f) Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento o suministro que pueda surgir, relacionada con los servicios prestados.
- g) Se pueden imputar hasta un máximo del 5% del presupuesto total de gastos indirectos.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Seguridad Ciudadana, subvencionará la Asociación de Voluntarios de Protección Civil por El Masnou con un importe de cinco mil euros anuales (5.000,00 €) para la colaboración en actividades y actuaciones diversas en el municipio de El Masnou (y fuera de éste previa autorización del Alcalde) durante el año 2026 con cargo a la aplicación 2026 210 13500 48004 *Subvenciones nominativas Protección civil, del presupuesto general de gastos del año 2026*.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad objeto de este convenio que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. La Asociación presentará previamente un plan o programa de actuación que recogerá una previsión de aquellos gastos anuales junto con la solicitud de subvención.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de cinco mil euros anuales (5.000,00 €) con cargo a la aplicación 2026 210 13500 48004 *Subvenciones nominativas Protección civil, del presupuesto general de gastos del año 2026*. , a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de El Masnou.
2. El Ayuntamiento de El Masnou nombrará a los miembros de la asociación y acreditará la condición de voluntario de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez los aspirantes hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29 del Decreto 27/2001, serán nombrados voluntarios de la protección civil municipal y podrán actuar como tales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 27/2001.
3. El Ayuntamiento de El Masnou mantendrá informado al presidente de la Asociación de la apertura de expedientes sancionadores a sus voluntarios y de la pérdida temporal o definitiva de la condición de voluntario de protección civil acreditada por el Ayuntamiento. Las sanciones, que deberá imponer la autoridad competente, de

acuerdo con el artículo 33 del Decreto 27/2001, serán consecuencia de la comisión de alguna infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 6 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña.

4. Las conductas meritorias de los voluntarios podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta del alcalde, concejala de seguridad ciudadana, jefe de la Policía Local, técnico de protección civil, o del presidente de la Asociación.
5. El jefe de la Policía Local, previa información del técnico de protección civil del Ayuntamiento estudiarán las peticiones de servicio de la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil provenientes de entidades o de otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad y a los recursos de la Asociación, las trasladará al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad.
6. Asimismo, la Asociación consultará con el técnico de Protección Civil, el Jefe de la Policía Local o concejala de seguridad ciudadana del Ayuntamiento sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.
7. En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 27/2001, en el caso de que la asociación sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, será necesaria una petición del alcalde del municipio que tiene la necesidad del servicio, que deberá dirigirla al alcalde de El Masnou. Asimismo, el alcalde de El Masnou autorizará por escrito el servicio de la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil fuera del municipio, si procede realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se harán llegar al CECAT (cecat@gencat.cat) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Protección Civil y la orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que deben desarrollar las asociaciones del Voluntariado de Protección Civil de Cataluña.
8. En casos debidamente justificados en que se solicite la colaboración de la Asociación fuera del término municipal de El Masnou, para hacer frente a situaciones de emergencia sobrevenidas y de carácter urgente, se podrá autorizar la salida del municipio con carácter previo, siempre que se informe al técnico de protección civil y se cuente con la autorización verbal del Alcalde, previo conocimiento de la concejala delegada de Seguridad Ciudadana y con el visto bueno del jefe de la Policía Local. Esta autorización deberá formalizarse posteriormente por escrito, a través de los canales habituales y con la máxima celeridad posible.
9. El Ayuntamiento de El Masnou dará a conocer a la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil los planes de protección civil municipales que le afecten.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación Voluntarios de Protección Civil por El Masnou llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el proyecto de convenio presentado por la entidad en fecha 18/01/2026.
2. La Asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que determine el Ayuntamiento de El Masnou, y que se ajustará a lo que determinan el Decreto 27/2001 y las directrices sobre esta materia de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.
3. Los miembros de la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil sólo podrán utilizar estos distintivos y uniformidad cuando actúen en colaboración con el Ayuntamiento.
4. La Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil actuará de acuerdo con las directrices fijadas por el alcalde o en caso de delegar, la concejala de seguridad ciudadana, del jefe de la Policía Local y el técnico de protección civil del Ayuntamiento, y establecidas en la planificación municipal, respetando las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat, de acuerdo con el Decreto 27/2001 y la orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que deben desarrollar las asociaciones del Voluntariado de Protección Civil de Cataluña.
5. La Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil colaborará con el Ayuntamiento de El Masnou en los tipos de actividades y actuaciones siguientes:
 - a. En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos organizados por el Ayuntamiento, como por ejemplo en correfocs y fuegos de artificio de la Fiesta Mayor de San Pedro; la Cabalgata de Reyes, conciertos y festivales diversos, ruedos de carnaval, pasacalles, los tres tumbos, pruebas deportivas, ferias comerciales, etc.
 - b. En situaciones de riesgo o de emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del alcalde o en caso de delegar, la concejala de seguridad ciudadana, del jefe de la Policía Local, del técnico de protección civil del Ayuntamiento.
 - c. En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.
 - d. En otras actividades y actuaciones a propuesta del alcalde o en caso de delegar, la concejala de seguridad ciudadana, del jefe de la Policía Local, previa información del técnico de protección civil del Ayuntamiento, y que se ajusten a las directrices de la Dirección General de Protección Civil, según la orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que deben desarrollar las asociaciones del Voluntariado de Protección Civil de Cataluña.
6. La Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil mantendrá informado al jefe de la Policía Local y al técnico de protección civil del Ayuntamiento, de la disponibilidad horaria de los voluntarios en activo, cuando sean requeridos por la prestación del servicio.

7. La Asociación Voluntarios por El Masnou – Protección Civil podrá organizar, con el apoyo del Ayuntamiento, programas anuales de formación y prácticas para sus miembros.
8. El Presidente o responsable de la Asociación de Protección Civil deberá comunicar al jefe de la Policía Local y al técnico de protección civil del Ayuntamiento, el desarrollo de los servicios y las anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.
9. Excepto por causa justificada, la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de El Masnou siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios, previamente establecida.
10. Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
11. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
12. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
13. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
14. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
15. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
16. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
17. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Recursos Materiales

1. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil de las dependencias, mobiliario, material y vehículos necesarios para su funcionamiento.
2. Se autoriza el acceso gratuito a las instalaciones del complejo deportivo municipal, gimnasio y piscina, a los miembros de la Asociación Voluntarios por El Masnou - Protección Civil que estén en activo, dado que es de interés para el ayuntamiento de El Masnou el mantenimiento de su forma física.
3. Los gastos por suministro de electricidad, teléfono, limpieza, seguros y mantenimiento que generen estos recursos materiales cedidos irán a cargo del Ayuntamiento de El Masnou.
4. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias y material revertirán al Ayuntamiento, que es propietario de los mismos.

8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. No obstante, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

9. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se hará de forma anticipada dado la singularidad del objeto de la subvención.
2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad justificada como máximo el día 31 de enero de 2027 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la información siguiente:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión la fecha de pago. Cuando ocaje, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Se puede imputar hasta un máximo del 5% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para hacerlo en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

11. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las funciones de:

- a) Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración que se establece en este convenio.
- b) Resolver las dudas que puedan surgir de su interpretación y aplicación.
- c) Valorado y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- d) Cualquier otra que se le encomiende.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada:

a) Por parte del Ayuntamiento:

- La Concejala delegada en materia de Seguridad Ciudadana.
- Por el Jefe de la Policía Local.
- El técnico de Protección Civil

b) Por parte de la Asociación:

- Por el presidente de la Asociación de voluntarios de Protección Civil
- Por el secretario de la Asociación de voluntarios de Protección Civil

Los miembros de la Comisión podrán delegar su participación, siempre que sea necesario.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

12. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

14. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el punto 12
- 2) Por resolución, por el incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a su objeto.
- 5) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

15. Responsabilidad civil y laboral

1. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, el Ayuntamiento contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestros.
2. El seguro cubrirá la responsabilidad civil de los voluntarios que estén prestando alguno de los tipos de servicios de acuerdo con este convenio.
3. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada algún miembro de la Asociación fuera inculcado como responsable de alguna infracción en relación con el servicio prestado, el Ayuntamiento le ofrecerá los medios para su defensa jurídica, siempre que el hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del reglamento de régimen interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

16. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de El Masnou Por la Asociación Voluntarios por El Masnou –
Protección Civil

Sr. Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

D. Oscar Peña Ramirez
Presidente

Doy fe,

Gustavo Roca Priante
Viceecretario general

